

Ciudad de México, 15 de febrero del 2025.

Versión estenográfica de la sesión pública de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Inicia la Sesión Pública convocada para hoy.

Berenice García Huante, por favor verifica el quórum e informa el asunto listado para su resolución.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Con su autorización, magistrada presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes la magistrada y los magistrados que integran el pleno de esta Sala Regional, en el entendido de que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, por lo que hay quórum para sesionar válidamente.

Será materia de resolución 1 (un) juicio de la ciudadanía, con la clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, precisada en el aviso publicado en los estrados de la sala y en la página de internet de este tribunal.

Es el único asunto programado magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, someto a su consideración el asunto listado para esta sesión.

Les pido, por favor que si están de acuerdo levanten la mano en votación económica.

Se aprueba.

Montserrat Ramírez Ortiz, por favor presenta el proyecto de sentencia que somete a consideración del pleno el magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Secretaria de estudio y cuenta Montserrat Ramírez Ortiz: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 28 del presente año, promovido contra la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala que confirmó la solicitud de una candidatura para la delegación en la colonia La Joya.

En el proyecto se propone calificar como sustancialmente fundados los motivos de disenso, ya que la limitación de reelección para el caso de personas delegadas municipales en Tlaxcala no es contraria a las disposiciones de la constitución federal y tampoco es una restricción irrazonable y necesaria e injustificada que conlleve como consecuencia la transgresión de algún derecho humano.

Esto es así, porque el régimen aplicable en materia de reelección de cargos diversos a los que integran el ayuntamiento está previsto en el artículo 124 de la constitución federal, el cual dispone que las facultades que no están expresamente concedidas por la constitución se entienden reservadas a las entidades federativas en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En la propuesta se razona que el Congreso del Estado de Tlaxcala tiene libertad de configuración normativa sobre la reelección de cargos, como el de las delegaciones municipales, y sobre esa base estimó que era procedente que tales cargos fueran electos popularmente, más no configuró que se reeligieran para el periodo inmediato posterior a aquel en el que se desempeñaran en su encargo.

En el proyecto se señala que la reelección es una modalidad del derecho de toda persona a ser votada, que permite que quien haya desempeñado algún cargo de elección popular pueda contender nuevamente por el mismo cargo al finalizar su mandato, sin embargo, no es un derecho absoluto para la postulación de forma automática, ya

que está limitado al otorgamiento de otros derechos previstos en la constitución federal, en los tratados internacionales o la normativa electoral.

De esta manera, al haber resultado sustancialmente fundados los agravios de la parte actora, la ponencia propone revocar la resolución controvertida para los efectos que se precisan en el proyecto.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, el proyecto está a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor, tome la votación.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Sí, Magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: Es la propuesta del ponente.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: A favor también. Gracias.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrada presidenta, le informo que el asunto se aprobó por unanimidad.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, Secretaria.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 28 de este año resolvemos:

Único.- Revocar la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 10:05 (diez horas con cinco minutos) se da por concluida la sesión.

Muchas gracias. Buen día.

- - -o0o- - -